

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

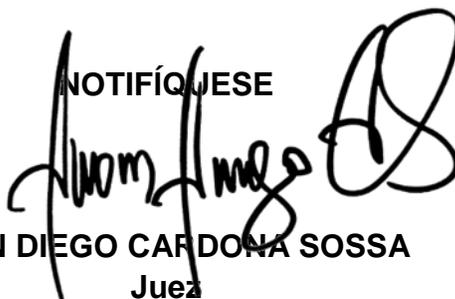
El Santuario, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Angely Dahiana Duque Zuluaga
Demandado	Albeiro de Jesús Duque Ramírez
Radicado	056973184001-2021 – 00059 – 00
Providencia	Auto # 1490
Asuntos	- Aprueba avalúo - Requiere a la parte demandante

Por no haber sido objetado el avalúo presentado por la parte demandante y encontrarse ajustado a los numerales 1 y 4 del artículo 444 del C.G.P, el juzgado le imparte su aprobación.

De otro lado, previo a la fijación de la fecha de remate, con el fin de constatar la situación jurídica del inmueble objeto del embargo y secuestro, se requiere a la parte demandante para que allegue un certificado de libertad y tradición actualizado. Esto en aras de mantener saneado el trámite y dado que en el folio de matrícula inmobiliaria adjunto a la demanda, aparece una anotación de embargo en proceso de separación de bienes por orden del Juzgado 02 de Familia de Itagüí, y que, si bien la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla inscribió la medida cautelar decretada en esta sede judicial, no allegó el certificado completo que nos permita una revisión exhaustiva.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 155 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 12 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f2cee4f4fee3f08edb1704a1d9579ade982bc0b4e1602d11ea6f8525b9841**

Documento generado en 11/10/2022 03:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>